



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de Nación sancionan con fuerza de Ley

CREACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE GRABACIONES AUDIOVISUALES Y FONOGRAFICAS DE LA HISTORIA ARGENTINA

ARTÍCULO 1º. Objeto: Créase el Registro Nacional de Grabaciones Audiovisuales y Fonográficas de la Historia Argentina, en adelante “RNGAHA”, con el objetivo de reunir, catalogar, preservar y proteger grabaciones audiovisuales de valor histórico, cultural y social que documenten los acontecimientos históricos relevantes de Argentina.

ARTÍCULO 2º. Alcance del Registro: El RNGHA incluirá, entre otros:

- a) Grabaciones audiovisuales y/o fonográficas de carácter documental y periodístico que reflejen los acontecimientos históricos, políticos, sociales, culturales y económicos de la República Argentina.
- b) Material audiovisual y/o fonográfico de archivo que provenga de canales de televisión, productoras, instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras.
- c) Grabaciones audiovisuales y/o fonográficas realizadas por particulares, documentalistas, periodistas, entidades públicas o privadas que documenten hechos de interés histórico.

ARTÍCULO 3º. Funciones: Serán funciones del registro:

- a) Recaudar, recuperar, relevar, catalogar y categorizar el material audiovisual y/o fonográfico que refleje acontecimientos históricos, políticos, sociales, culturales y económicos de la República Argentina existente en territorio nacional e internacional.
- b) Promover convenios de cooperación con entidades públicas y privadas para la recuperación de archivos y grabaciones audiovisuales y material fonográfico que



reflejen los acontecimientos históricos, políticos, sociales, culturales y económicos de la República Argentina.

c) Garantizar la conservación, digitalización y restauración del material audiovisual y/o fonográfico.

d) Establecer y crear mecanismos de acceso público, respetando los derechos de autor y de las personas involucradas.

e) Establecer mecanismos de difusión de los contenidos mediante plataformas digitales y espacios públicos de exhibición.

ARTÍCULO 4º. Carácter Patrimonial: El material audiovisual y/o fonográfico inscrito en el RNGAHA será considerado parte integrante del patrimonio cultural inmaterial de la Nación Argentina, con las protecciones legales correspondientes.

ARTÍCULO 5º. Autoridad de Aplicación: Será autoridad de aplicación el Archivo General de la Nación, dependiente del Ministerio del Interior, o el organismo que en el futuro lo reemplace, en coordinación con la biblioteca del Congreso de la Nación.

ARTÍCULO 6º. Colaboración: Invítase a los organismos públicos y privados, medios de comunicación, universidades, instituciones culturales, archivos públicos y privados, a colaborar con la cesión de copias del material audiovisual y/o fonográfico.

ARTÍCULO 7º. Presupuesto: Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional a asignar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 8º:El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a ciento ochenta días (180) desde su promulgación.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

PAMELA CALLETTI
DIPUTADA NACIONAL

FUNDAMENTO

Señor Presidente:

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto la creación del Registro Nacional de Grabaciones Audiovisuales y Fonográficas de la Historia Argentina, constituyendo una política pública federal, inclusiva y sostenible, que asegure la conservación de materiales fonográficos y de la memoria audiovisual de la Nación Argentina como un legado común que debe ser protegido y compartido.

Socialmente, la presente iniciativa permite preservar, catalogar, digitalizar y poner a disposición del pueblo argentino el material audiovisual y fonográfico de momentos cruciales de nuestra historia, de la política y la cultura argentina.

Es indiscutible que en las últimas décadas, se produjo un avance progresivo de la tecnología y los soportes de material audiovisual y fonográfico ganando una relevancia central como herramientas de transmisión de conocimiento, identidad y memoria. Tal es así que los documentales, coberturas televisivas, filmaciones familiares o institucionales no sólo informan, sino que también permiten educar, reforzar conocimientos de manera didáctica, configurando un medio concreto para fortalecer la democracia, la participación ciudadana y los derechos humanos.

En este contexto de avance tecnológico, el presente proyecto de ley busca establecer políticas públicas aggiornadas al mundo moderno que disminuyan el riesgo de la pérdida o deterioro de estos archivos, elementos constitutivos de nuestro patrimonio cultural inmaterial. La creación del Registro permitirá revertir esta situación mediante acciones coordinadas de rescate, digitalización, resguardo y difusión, haciendo partícipe a los organismos públicos, medios de comunicación, universidades, asociaciones culturales y a la ciudadanía en general.



Es responsabilidad y deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico, así como la preservación del patrimonio cultural de la Nación. Este proyecto propone, en definitiva, una propuesta significativa para conservar la historia argentina.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

PAMELA CALLETTI
DIPUTADA NACIONAL